



BAQUEDANO, 05 DIC 2011
CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA
HA

DECRETADO LO QUE SIGUE:

EXENTO Nro: 2263

VISTOS:

1. Solicitud de Gastos de Alcaldía de fecha 28 de noviembre de 2011.
2. Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de suministros y Prestación de Servicios.
3. En uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 del D.F.L. Nro. 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de julio del 2006, que fija el Texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley N° 19.886, sobre ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba reglamento de la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, que en su artículo SEGUNDO de las definiciones, N° 27. Señala: *Trato o Contratación Directa: Procedimiento de contratación que por la naturaleza de la negociación debe efectuarse sin la concurrencia de los requisitos señalados para la Licitación o Propuesta Pública y para la Privada.*
2. Que es del caso que el **artículo 10 número 7 Letra f)** indica: "La Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias:

N° 7: Que cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación:

f) Que cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza".
3. Que, las características de la comuna de Sierra Gorda, ubicada geográficamente distante de los centros urbanos y con escaso desarrollo en la comuna en el área de las comunicaciones, periodística e información audiovisual, hace necesario la presente contratación.
4. Que las necesidades de la actual administración municipal, requieren contratar los servicios de una empresa que satisfaga a plenitud, y con absoluta confianza y seguridad basadas en su propia experiencia, los requerimientos de imagen corporativa de la Municipalidad de Sierra Gorda, como así también disponer de una publicidad oportuna, verás y acorde al desarrollo de las distintas actividades que se desarrollan por los distintos departamentos y jefaturas municipales propios y de servicios traspasados, con el fin que los servicios que entrega la municipalidad a los vecinos de la comuna, se hagan en forma oportuna y eficaz dotando de la información necesario sobre programas, proyectos y otros beneficios.
5. Que la Empresa MADERO COMUNICACIONES LIMITADA, mantiene señal de Radio en ambas localidades de la Comuna de Sierra Gorda, es decir, tanto en la localidad de Baquedano, como en la localidad de Sierra Gorda, lo que permite recibir una cobertura completa a la comunidad, permitiendo con ello satisfacer las expectativas de cobertura del presente contrato, siendo una característica propia que aporta la empresa de comunicaciones, ante la escasez de empresas del rubro, que tienen señal en la comuna de Sierra Gorda.

DECRETO:

1. **AUTORÍCESE** y **ADJUDÍQUESE** Trato Directo en conformidad al artículo 10 número 7 Letra f) reglamento de la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, por contrato de “**DIFUSIÓN ACTIVIDADES MUNICIPALES, 2011, Localidades de Baquedano y Sierra Gorda, de la Comuna de SIERRA GORDA**”, al Proveedor **MADERO COMUNICACIONES LIMITADA.**, RUT N° 76.079.600-k, representado por don Francisco Madero Santana, por un monto de \$ 15.000.000.- (quince millones de pesos), impuestos incluidos, según vistos y considerando.
2. **APRUEBESE**, Contrato de Prestación de Servicios entre la Municipalidad de Sierra Gorda y **MADERO COMUNICACIONES LIMITADA**, Rut 76.079.600-k, representado por don Francisco Madero Santana, por un monto de \$ 15.000.000.- (quince millones de pesos), impuestos incluidos, según vistos y considerando.
3. **IMPÚTESE** el presente gasto a la siguiente cuenta presupuestaria del Área Municipal: Subtitulo: 22 Ítem: 07, asignación 001 “Servicios de Publicidad”.
4. **CONFECCÍONESE** Orden de Compra a nombre de “**MADERO COMUNICACIONES LIMITADA.** RUT N° 76.079.600-k, por concepto del contrato **DIFUSIÓN ACTIVIDADES MUNICIPALES, 2011, Localidades de Baquedano y Sierra Gorda, de la Comuna de SIERRA GORDA**, por un monto de \$ 15.000.000.- (quince millones de pesos), Impuestos incluidos.
5. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.



VIVIAN BRAVO CARVAJAL
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



JOSE GUERRERO VENEGAS
ALCALDE

JGV/VBC/KBN/lrg
DISTRIBUCIÓN:

- Control
- Alcaldía
- Adquisiciones
- Archivo

CONTRATO**“DIFUSIÓN ACTIVIDADES MUNICIPALES, 2011
COMUNA DE SIERRA GORDA”**

* * *

MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA

&

MADERO COMUNICACIONES LIMITADA

En Baquedano, República de Chile, a **28 de noviembre de dos mil once**, entre la **MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA**, persona jurídica de Derecho Público, representada legalmente por don **JOSÉ GUERRERO VENEGAS**, Alcalde, Chileno, Casado, cédula nacional de identidad N°08.074.889-2, ambos con domicilio en Avenida Salvador Allende N° 452, comuna de Sierra Gorda, en adelante e indistintamente “La Municipalidad”, por una parte, y por la otra **Madero Comunicaciones Limitada**, RUT: 76.079.600-K, representada por don **Francisco Madero Santana**, Rut: 8.306.971-9, ambos domiciliados en Enrique Villegas número 2071, Copiapó, en adelante e indistintamente “La Empresa” o “El prestador del Servicio”, exponen:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Uno: El Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY N° 19.886 DE BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACION DE SERVICIOS, en su artículo SEGUNDO de las definiciones, N° 27. Señala: Trato o Contratación Directa: Procedimiento de contratación que por la naturaleza de la negociación debe efectuarse sin la concurrencia de los requisitos señalados para la Licitación o Propuesta Pública y para la Privada.”

Dos: Por su parte, el mismo Reglamento mencionado, en su artículo 10 señala las circunstancias en que procede la Licitación Privada o Trato o Contratación Directa, con carácter excepcional.



Tres: Es del caso que el artículo 10 número 7 letra f) indica: Artículo 10.- Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa:

La Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias:

7. Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación:

*f) Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la **confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada** en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que **no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.***

Para acreditar dichos requisitos se adjuntan al presente contrato, la documentación respectiva que se menciona y detalla en un anexo al presente contrato.

Cuatro. Las características de la comuna de Sierra Gorda, ubicada geográficamente distante de los centros urbanos y el escaso desarrollo en la comuna en el área de las comunicaciones, periodísticas, y de información audiovisual.

Cinco. Las necesidades de la actual administración municipal, que requieren contratar los servicios de una empresa que satisfaga a plenitud, y con absoluta confianza y seguridad basadas en la propia experiencia, tanto en entidades públicas y privadas, los requerimientos de difusión de las actividades municipales y servicios traspasados tales como programas, ceremonias, inauguraciones, firma de convenios, información relevante para la comunidad, y otras de la misma entidad y las actividades generadas de las propias agrupaciones y organizaciones de la sociedad civil que pertenezcan a la comuna de Sierra Gorda.

Seis: La amplitud de la señal de Radio de la Empresa Madero Comunicaciones Limitada, consta en los certificados emitidos por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Siete: para acreditar la causal que se invoca para contratación directa, especialmente los atributos de seguridad y confianza que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos y siempre que se estimen que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza, se adjuntan los siguientes documentos:

1.- Concesión de radio difusión sonora en frecuencia modulada, para la ciudad de Antofagasta, II Región, señal distintiva XQA-43 otorgada por Decreto Supremo N° 64 de 16051985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.



2.- Contrato de Prestación de Servicios Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta y Madero Comunicaciones Limitada, de fecha 01 de junio de 2010 sobre difusión de las diferentes políticas, programas y/o Actividades que la Corporación efectúe en los ámbitos de la educación y salud que sean de su competencia en base a las instrucciones y acuerdos que al efecto adopte la CMDS y su Directorio.

3.- Contrato de Prestación de Servicios Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta y Madero Comunicaciones Limitada, de fecha 01 de abril de 2011 sobre difusión de las diferentes políticas, programas y/o Actividades que la Corporación efectúe en los ámbitos de la educación y salud que sean de su competencia en base a las instrucciones y acuerdos que al efecto adopte la CMDS y su Directorio.

3.- Contrato de prestación de Servicios entre la Municipalidad de Sierra Gorda y Madero Comunicaciones, aprobado por Decreto exento Nro. 2.367 de fecha 08 de noviembre de 2011, cuyo objeto es prestar servicio de **Publicidad, Filmaciones de todas las actividades realizadas en la comuna, emisión de notas en la radio Madero FM, durante el periodo de vigencia del presente contrato "DIFUSIÓN ACTIVIDADES MUNICIPALES, 2010 COMUNA DE SIERRA GORDA",**

SEGUNDO: OBLIGACIÓN PRINCIPAL DEL CONTRATO

De este modo, por el presente acto la **Municipalidad de Sierra Gorda**, viene a contratar a la **MADERO COMUNICACIONES LIMITADA**, a fin de que ésta proceda a prestar el servicio de **"DIFUSIÓN ACTIVIDADES MUNICIPALES, 2011 COMUNA DE SIERRA GORDA"**, lo que implica las siguientes prestaciones: servicio de **Publicidad, Filmaciones de todas las actividades realizadas en la comuna, emisión de notas en la radio Madero FM, durante el periodo de vigencia del presente contrato "DIFUSIÓN ACTIVIDADES MUNICIPALES, 2011 COMUNA DE SIERRA GORDA"**, que deberá ser ejecutado de conformidad a los términos del presente contrato. **La cobertura será a través de señales tanto en las comunas en las Localidades de Baquedano y Sierra Gorda, de la Comuna de Sierra Gorda como de Antofagasta a nivel de radio.**

Para la realización de éste servicio la empresa Madero Comunicaciones Limitada, realizará las siguientes prestaciones:

1. Entrevista semanal de 30 minutos en radio madero FM
2. Cobertura semanal de noticias de la comuna de Sierra Gorda. Para ser emitidos por todos los soportes de Madero comunicaciones (radio, Madero Noticias, entre otros)



3. Noticiero de 10 minutos para ser utilizado en distintos medios y fines según las necesidades de la Municipalidad de Sierra Gorda.
4. Informe semanal de todas las actividades realizadas en formato fotográfico y digital.
5. Disposición de elementos publicitarios en vía pública de formato Top Side de 3.5 x 5 metros de doble faz, los cuales serán utilizados, igualmente como elementos de difusión y de acuerdo a las instrucciones de la Municipalidad de Sierra Gorda.

Todo material de diseño gráfico, web y de vía pública tendrá una planificación mínima de 72 horas.

Además el prestador de Servicios deberá respetar y cumplir todas y cada una de las instrucciones que le impartan los funcionarios designados por la Municipalidad, tanto respecto a los materiales a utilizar como respecto a la ejecución del servicio.

TERCERO: OBLIGACIONES ANEXAS DEL CONTRATO

Para la realización de este servicio se le encomienda a la empresa contratista las especificaciones de las cláusulas anteriores. Por lo tanto el servicio deberá ejecutarse en conformidad a las leyes, decretos o disposiciones reglamentarias vigentes relativas a permisos, aprobaciones, recepciones, derechos, imposiciones fiscales y municipales, a las estructuras e instalaciones y a las especificaciones técnicas de todas las especialidades, así como a las demás directrices e instrucciones que le indique el municipio. Igualmente y para tal efecto, el prestador del servicio asume una obligación contractual, que incluye todos y cada uno de los recursos y acciones que tengan por objeto cumplir con el fin público y superior de satisfacer las necesidades de la comunidad en la materia concerniente a las obligaciones, cargas y estipulaciones referidas a este trato directo.

CUARTO: PRECIO

El presente contrato se regirá por el sistema a suma alzada, sin reajustes ni intereses. El precio de este contrato es de \$ 15.000.000.- (Cinco millones de pesos), impuestos incluidos, lo que se solucionará mediante un estado de pago una vez finalizado el servicio..

Además deberá ser previamente visado por el funcionario por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Sierra Gorda..

QUINTO: PAGOS

Se efectuará un estado de pago al cual deberá presentar los siguientes documentos:

1. Solicitud de estado de pago



2. Presentación de Factura a nombre de Municipalidad de Sierra Gorda, Rut N° 69.253.200-7, con domicilio en Avda. Salvador Allende # 452, Baquedano, Región de Antofagasta según corresponda.
3. Presentación de Informe Detallado de las actividades y labores realizadas en el mes, con Visto Bueno de los Funcionarios Municipales designados por esta entidad.
4. Informe del Funcionario del área designado, que entregue aprobación al estado de pago.

Los derechos emanados del presente contrato no podrán ser cedidos bajo ninguna circunstancia, en consecuencia, la Municipalidad solo pagará al titular del Crédito y no a sus cesionarios.

El Estado de pago se cancelará el **día diez** del mes siguiente a la ejecución del servicio, siempre y cuando este haya ingresado en oficina de partes del municipio, la Factura con su documentación completa. La omisión de algún documento postergará el proceso del pago respectivo no cumpliéndose la fecha de pago anteriormente citada.

SEXTO: INMUTABILIDAD DEL PRECIO PACTADO.

La ejecución del servicio que por este acto se contrata, es a través del Sistema de Suma Alzada, sin reajuste ni intereses de ninguna naturaleza y el precio del Contrato comprende el total del servicio cuya ejecución se encomienda, asumiendo el prestador del servicio todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos de ejecución cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, e incluye además el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y, en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto. Asimismo, el precio de los servicios no incluye ningún tipo de aporte reembolsable que deba efectuarse a otras empresas, dichos aportes serán de cargo del prestador del servicio.

SEPTIMO: PLAZOS.

Los trabajos se ejecutarán desde que se encuentre totalmente tramitado el decreto que autoriza el presente instrumento **hasta el 31 de diciembre de 2011**. Este plazo podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes que se formalizará en un Addendum a este contrato, en los siguientes casos:

- a) Si se solicitaren por el municipio modificaciones o alteraciones respecto del proyecto original que imposibiliten su prosecución.



- b) En caso de imprevisto susceptible de ser calificado como caso fortuito o fuerza mayor conforme a la definición contenida en el artículo 45 del Código Civil.
- c) Si por necesidad del municipio es indicada en un informe por el funcionario a cargo de este servicio a que hace referencia este contrato.

OCTAVO: FISCALIZACIÓN

El prestador de Servicios deberá considerar las observaciones efectuadas por el funcionario del área que designe la Municipalidad, para velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones que por este instrumento asume el profesional.

Si le son solicitados a la empresa informes, estos serán evacuados en el término de cinco días hábiles, salvo que se otorgue más plazos para ello.

NOVENO: MULTAS

En caso de incumplimiento parcial del Contrato, ya sea por falta de presentación de alguno de artistas que comprende el servicios ofrecido, o por menor tiempo de los señalado en las actuaciones, se establece como clausula penal, la suma equivalente a 100 UTM la cual comprenderá las indemnizaciones de por civiles por los perjuicios que dicho incumplimiento ocasionare al Municipio, multa que será a beneficio Municipal. Lo anterior sin perjuicio, de la retención de los estados de pago correspondientes.

DECIMO: RESPONSABILIDADES

El Prestador del Servicio asume la responsabilidad extracontractual que pudiera derivar de la prestación de servicios convenida, y asimismo, en forma exclusiva y excluyente, asume la responsabilidad en relación con el cumplimiento y observancia de las obligaciones tributarias, previsionales y laborales, respecto del personal de su dependencia, que labore en los servicios mencionados, sin que por motivo alguno pudiere resultar obligada el municipio, o afectado el interés fiscal.

DECIMO PRIMERO: TERMINO DE CONTRATO ANTICIPADO

Uno: Sin perjuicio de las multas que pudiesen ser aplicadas, el contrato terminará ipso facto, anticipadamente, sin derecho a indemnización alguna, en el evento de existir o verificarse cualquier incumplimiento que ponga el servicio materia de esta adjudicación, y especialmente en los siguientes casos:

- a) **Si el prestador de servicios no iniciare,** oportunamente, el servicio encomendado de acuerdo a este contrato, no diera cumplimiento al programa de trabajo e



incurriera en paralizaciones superiores a las previstas o atrasos reiterados en la ejecución del servicio, según calificación que se realice por la Municipalidad, o bien, no entregue las boletas de garantía en los términos y oportunidad estipulados.

- b) Si el **prestador de servicios no acatare**, las órdenes e instrucciones que se impartieren de acuerdo con lo dispuesto en este contrato.
- c) Si el **representante** legal del prestador de servicios falleciera, tratándose de personas jurídicas.
- d) Si el **prestador de servicios es declarado en quiebra** o se encontrara en estado de notoria insolvencia, que será calificada por la Municipalidad.
- e) Si el **prestador de servicios a consecuencia de la ejecución del sistema fuere sancionado por entes administrativos o jurisdiccionales** en virtud de incumplimientos a la legislación vigente, sea esta relativa a normas laborales, tributarias, medioambientales, sanitarias u otras.
- f) Si el **prestador de Servicios es amonestado en forma escrita**, por más de dos veces, en virtud a entorpecimientos o incumplimientos que influyan gravemente en las obligaciones en este contrato.
- g) Si el **prestador de servicios cede, aún en parte, directa o indirectamente el presente contrato**, o efectúa las labores a él encomendados mediante interpósita persona;

Dos: Con todo, el hecho de poner término anticipado al contrato, no significará en modo alguno que la municipalidad renuncia al derecho que le asiste de reclamar al prestador de servicios por los daños y perjuicios que haya ocasionado el término anticipado del presente contrato, mediante las acciones que estime pertinentes.

En caso de resolución, se harán efectivas la totalidad de las garantías otorgadas.

DECIMO SEGUNDO: OTRAS OBLIGACIONES

Uno: Todos los Costos y Gastos que deriven del presente contrato, en especial los de transporte y movilización necesarios para la ejecución del presente contrato, serán de cargo exclusivo del prestador de servicios, en consecuencia, deberá pagar todos los derechos, impuestos y otros gravámenes que pudieren afectar las actividades materia del presente contrato, siendo también de su cargo los gastos de formalización de este instrumento.



Dos: Para los efectos de interpretación del presente contrato y de los documentos y antecedentes que lo integran, se estará a las normas generales, consagradas en la legislación chilena. Sin perjuicio de aquello, las obligaciones que asume la empresa no serán interpretadas restrictivamente, y por tanto, incluirán todos los recursos y acciones necesarias para dar fiel y oportuno cumplimiento al presente contrato.

Tres: Los derechos emanados del presente contrato no podrán ser cedidos bajo ninguna circunstancia, en consecuencia, solo le pagará al titular del crédito y no a sus cesionarios.

DECIMO TERCERO: COMPETENCIA

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Sierra Gorda y prorrogan la competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DECIMO CUARTO: CONTRATO

Uno: Cualquier modificación al presente contrato será materia de un addendum que celebren las partes, aprobado mediante dictación del decreto Exento.

Dos: El presente instrumento se firma en cuadruplicado de igual tenor y data, quedando un ejemplar para el prestador de servicios y tres para la Municipalidad de Sierra Gorda.

Madero Comunicaciones Ltda.
Rut: 76.079.600-K



FRANCISCO MADERO SANTANA
8.306.961-9
MADERO COMUNICACIONES
LTDA



JOSÉ GUERRERO VENEGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA

